

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-09-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de no cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

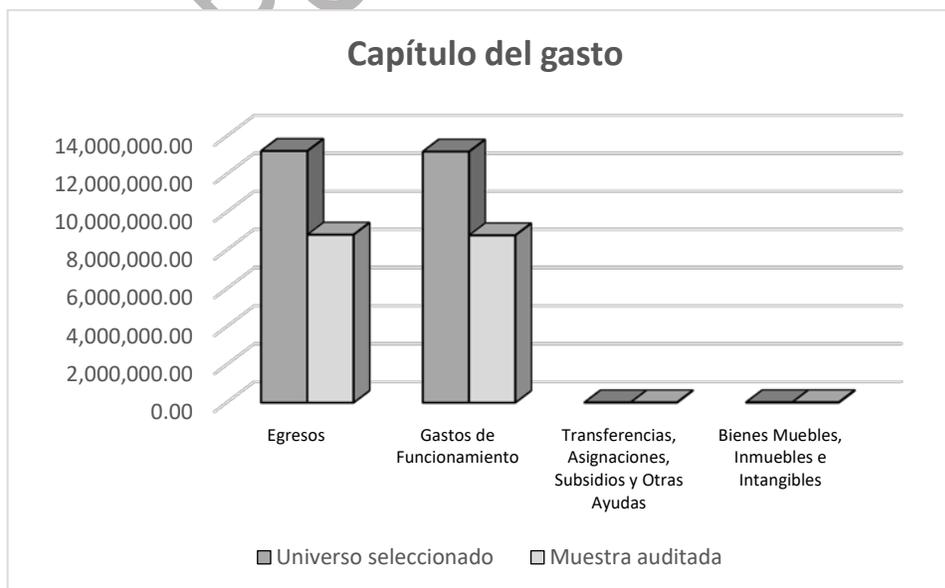
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$12,695,422.10 y de los egresos por un importe de \$8,815,349.52; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>12,695,422.10</b>	<b>12,695,422.10</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 66.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>13,227,608.04</b>	<b>8,815,349.52</b>	<b>66.6%</b>
Gastos de Funcionamiento	13,193,463.07	8,781,204.55	66.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,944.97	11,944.97	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,200.00	22,200.00	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de control interno que le fue requerido mediante oficio ASE-DT-665/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 y notificado el 29 de marzo del mismo año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de cuestionario de control interno.*

*Además, la servidor público que ocupó el cargo de Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la contestación del cuestionario de control interno no la hizo el contralor saliente ya que no le corresponde por el cambio de administración por lo que le concierne al contralor interno de la actual administración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada implementó acciones de mejora, sin embargo, resultaron insuficientes para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-09-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.
5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que la Presidenta o titular, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que es imposible desahogar dicha observación, en virtud de que se revisó el libro de actas de Junta de Gobierno y no se encontró evidencia.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en la impresión de algunas actividades realizadas, mencionando que se presentaron ante la Junta de Gobierno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del avance de los Programas Institucionales, además de que los documentos que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación de la Presidenta que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que la Presidenta o titular, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, formularon y presentaron los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del programa de trabajo de los meses de octubre a diciembre de 2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que efectivamente, el programa de trabajo se presentó al inicio de la administración y fue autorizado por la Junta de Gobierno y después cada año se le dio seguimiento, ya que los controles internos, como los procedimientos eran iguales cada ejercicio, por lo que se cumplió hasta el término de la administración 2018-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que debieron utilizar.

#### **AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

9. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió anexar evidencia de que la Junta de Gobierno autorizó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, comprobando además que mediante oficio número DIF/RV/2020/11, de fecha 15 de enero de 2021, solicitó su publicación a la Secretaría General de Gobierno, mismo que fue efectivamente publicado el 2 de septiembre de 2021, bajo el título de "Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de acta de Junta de Gobierno, que señala la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del acta de la Junta de Gobierno número 17 del 10 de diciembre de 2020, en el que se aprueba el presupuesto anual 2021. Asimismo, menciona que fue llevado al Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, pero la administración del mismo omitió publicarlo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el acta que presentó está incompleta y no se aprecia la aprobación del presupuesto.

#### **AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron aprobar el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021.

**10.** Con el análisis de los cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$13,227,608.04, excedieron a las modificaciones de Ingresos por \$12,695,422.10, determinando una diferencia de \$532,185.94 sin que justificaran la fuente de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no existió fuente de financiamiento, ya que el gasto quedó registrado en el momento contable del devengado (como pasivo).*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de agosto de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró las diferencias en las modificaciones presupuestales.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$532,185.94, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$12,695,422.10 y los gastos por \$13,227,608.04; ambos en el momento contable del devengado; verificando que en la Cuenta Pública mediante el anexo AICO-06, el Sistema Municipal DIF informó de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del estado de cuenta del mes de enero de 2021, que demuestra la existencia de un saldo inicial de \$691,761.55.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del estado analítico del presupuesto de egresos 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de la documentación requerida, además de que se comprobó la existencia de recursos de ejercicios anteriores con lo que se atendió el balance presupuestal negativo.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**Origen de los recursos**

**12.** El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$695,422.10, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión 17, del 10 de diciembre de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$12,000,000.00, transferidos por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de septiembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**15.** El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$8,556,000.00, importe que presentó un incremento de \$240,000.00, que representó el 2.9% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**16.** El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$8,556,000.00, comprobando que devengó y pagó \$8,723,328.70, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$8,916,664.68, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$167,328.70, por encima del monto aprobado.

**17.** El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de diplomado "Mente Suicida", por un importe de \$13,200.00 y capacitación de Semáforo Rosa y Violencia de Género, por \$20,000.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de oficio de Contraloría Interna del 2 de septiembre de 2022 y de fotografías, como evidencia de la capacitación.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de constancias de la duración del diplomado e impresión de pantalla del curso en línea.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia documental de los diplomados.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**18.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 2 de septiembre de 2021.

**19.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar general.

**20.** Con el análisis de 20 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales, vacaciones, permisos, incapacidades.

**21.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio fiscal 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil que requiere la Ley, para ocupar el citado puesto.

**22.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 78 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años y 2 empleados presentan 16 años o más de servicio, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022, del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en la implementación de la creación del fondo de reserva para pensiones.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, que se cuenta con la información suficiente para realizar dicho fondo de reserva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia las acciones emprendidas para atender la observación.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

**24.** Con el análisis de 20 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

**Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de septiembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**31.** El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por diversos gastos que realizó en el capítulo de Servicios Generales, por un monto de \$32,106.40.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en facturas y documentación de tramite interno, solicitud de apoyo, agradecimiento, e Identificación Oficial.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en solicitud de pago, oficio de condonación de los pagos de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó los comprobantes fiscales respectivos, sin embargo, no presentó evidencia documental que justifique los gastos realizados.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación que justifique los gastos realizados.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**33.** Con la revisión practicada al capítulo de Servicios Generales, se verificó que se pagaron recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (retenciones por sueldos y salarios), así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por la cantidad de \$997.00, lo cual resultó improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de comprobante universal de sucursales de depósito a cuenta con número de folio 391040 del 7 de septiembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del reintegro por un monto de \$997.00.

Es importante señalar que se ofrecieron documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**34.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**35.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de septiembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de septiembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**39.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

**40.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**41.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**42.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2021.

### **Registro contable y situación financiera**

**43.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó, el 98.3% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**44.** Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los gastos generados para asistencia social se enviaron al proyecto llamado Administración General.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los apoyos a la asistencia social se encontraban concentrados en la cuenta 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en el ejercicio 2021 cada ayuda subsidio o apoyo está integrado en las diferentes cuentas del presupuesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental y justificativa para atender la observación.

AEFMOD-09-FC-DIF-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con la finalidad que las notas a los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**45.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., abrió tres cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Rioverde, S.L.P.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**47.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, pues en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando con los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles físicos para conciliarlos.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en la entrega recepción realizada en el ejercicio 2015, solo se recibieron los listados de los bienes que se tenían en los departamentos, sin ningún tipo de conciliación contra lo contable, sin valor de cada bien y mucho menos con la documentación comprobatoria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental y justificativa para atender el resultado.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando con los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en la entrega recepción realizada en el ejercicio 2015, solo se recibieron los listados de los bienes que se tenían en los departamentos, sin ningún tipo de conciliación contra lo contable, sin valor de cada bien y mucho menos con la documentación comprobatoria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental y justificativa para atender el resultado.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**49.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**50.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tiene contemplado realizarlas en el cierre del ejercicio 2022.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que es hasta el ejercicio de 2021 cuando se levantó el inventario de bienes y se verificó contra lo registrado contablemente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental y justificativa para atender el resultado.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**51.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, ya que correspondieron básicamente al impuesto Sobre la Renta; excepto un monto de \$148,369.28, conformado por concepto de liquidaciones del mes de octubre a diciembre de 2021, los cuales no están debidamente sustentados con la documentación que justifique dichos registros.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 001/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el presupuesto de egresos 2021 no se consideró la liquidación de personal, hasta el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental y justificativa para atender el resultado.

**AEFMOD-09-FC-DIF-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**52.** Con el análisis de 4 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**53.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**54.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**55.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**56.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 15 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 997.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,815,349.52 que representó el 66.6% de los \$13,227,608.04 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/JAJ

VERSIÓN DIGITAL